

 NIT. 800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 HATO COROZAL Casanare	
	OFICINA JURIDICA			
	MINUTA			
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 11	

**CONTRATO DE OBRA No. 0097 DEL 24 DE MAYO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y HARVEY EUSTAQUIO GUERRERO LUGO**

<b>CLASE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0097 de 2022-05-24
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE
<b>NIT.</b>	800.012.638-2
<b>R. LEGAL:</b>	DARIO YESID GARCIA BARRY
<b>CEDULA:</b>	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
<b>CONTRATISTA:</b>	HARVEY EUSTAQUIO GUERRERO LUGO
<b>NIT:</b>	7362370-9
<b>VALOR:</b>	CIENTO VEINTINUEVE MILONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$129.988.112,00)
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCION (ODT) OBRAS DE DRENAGE TRANSVERSAL EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE
<b>PLAZO:</b>	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCIA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No. 1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **HARVEY EUSTAQUIO GUERRERO LUGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 7362370 de PAZ DE ARIPORO y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes consideraciones: I. Que mediante Resolución No 100.04.154 del 20 de abril de 2022 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SAMC-MHC-003-2022. II. Que mediante Resolución No. 100.04.241 del 18 de mayo de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

#### CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es CONSTRUCCION (ODT) OBRAS DE DRENAGE TRANSVERSAL EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

#### CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SAMC-MHC-003-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 <b>HATO COROZAL</b> <small>ADMISIÓN Y DESPACHOS</small>	
	OFICINA JURIDICA			
	MINUTA			
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 11	

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

#### FORMULARIO 1

##### PROPIUESTA ECONÓMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de **propuesta económica**, de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]  
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

OBJETO: CONSTRUCCION (ODT) OBRAS DE DRENAGE TRANSVERSAL EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1.1	Art 600 - 13	1.1	Excavación a mano en material común	m³	5.28	\$ 41 544.36	\$ 219.354,22
2	1.2	Art 600 - 13	1.2	Descapote a mano	m²	21,10	\$ 8.572,08	\$ 180.870,89
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 400.225,11</b>
<b>2 RELLENOS</b>								
3	2.1	Art 610 - 13	2.1	Relleno con material crudo de río sin clasificar, compactado y transportado	m³	58,00	\$ 118.464,72	\$ 6.870.953,76
4	2.2	Art 610 - 13	2.2	Relleno de excavación (con material local) compactado	m³	4.50	\$ 24.768,48	\$ 111.458,16
<b>Subtotal</b>								<b>\$ 6.982.411,92</b>
5	3.1	Art 630 - 13	3.1	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm² - 2000 psi	m³	0.90	\$ 666.898,32	\$ 600.208.49
6	3.2	Art 630 - 13	3.2	Concreto para alcantarilla, resistencia 210 kg/cm² - 3000 psi	m³	2.88	\$ 802.591,68	\$ 2.311.464,04
7	3.3	Art 630 - 13	3.3	Concreto Ciclopeo para alcantarillas de resistencia 3000 Psi o 210 Kg/cm²	m³	9.56	\$ 725.029,80	\$ 6.931.284,89

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL						 <b>HATO COROZAL</b> <small>EL DIA + ESPERANZA</small>	
	OFICINA JURIDICA							
	MINUTA							
	Código: PA-GJC-P06			Versión: 02			Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 11	

<b>Subtotal</b>								\$ 9.842.957,41
<b>1. MATERIALES</b>								
8	4,1	Art 640 - 13	4,1	Acero de Refuerzo Grado 37	kg	38,92	\$ 8.259,24	\$ 321.449,62
<b>Subtotal</b>								\$ 321.449,62
<b>2. EXCAVACIONES</b>								
9	5,1	Art 660 - 13	5,1	Tuberia Concreto Reforzado, clase I de diámetro 36", (INV 661)	UND.	6.00	\$ 388.000,80	\$ 2.328.004,80
<b>Subtotal</b>								\$ 2.328.004,80
<b>3. RELLENOS</b>								
10	1,1	Art 600 - 13	1,1	Descapote a mano, retiro lateral	m <sup>3</sup>	38,76	\$ 2.940,96	\$ 113.991,61
<b>Subtotal</b>								\$ 113.991,61
<b>4. CONCRETO</b>								
11	2,1	Art 600 - 13	2,1	Excavación a mano en material común	m <sup>3</sup>	9,00	\$ 41.544,36	\$ 373.899,24
<b>Subtotal</b>								\$ 373.899,24
12	3,1	Art 610 - 13	3,1	Relleno con material crudo de río sin clasificar, compactado y transportado	m <sup>3</sup>	36,00	\$ 222.905,76	\$ 8.024.607,36
13	3,2	Art 610 - 13	3,2	Movilización y desmovilización de equipo pesado	km	280,00	\$ 33.366,96	\$ 9.342.748,80
14	3,3	Art 610 - 13	3,3	Relleno de préstamo lateral, compactado, mat. común (excav. conform. compact. cargue y comun (excav. conform. compact. cargue y acarreo max. 2 Km). mecánico	m <sup>3</sup>	120,60	\$ 31.450,32	\$ 3.792.908,59
15	3,4	Art 610 - 13	3,4	Relleno para estructuras en material seleccionado de la excavación compactado	m <sup>3</sup>	9,00	\$ 42.816,84	\$ 385.351,56
<b>Subtotal</b>								\$ 21.545.616,31
16	4,1	Art 630 - 13	4,1	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm <sup>2</sup> - 2000 psi	m <sup>3</sup>	1,80	\$ 835.245,84	\$ 1.503.442,51
17	4,2	Art 630 - 13	4,2	Concreto para alcantarilla, resistencia 210 kg/cm <sup>2</sup> - 3000 psi	m <sup>3</sup>	5,10	\$ 968.292,60	\$ 4.938.292,26
18	43	Art 630 - 13	43	Concreto Ciclopeo para alcantarillas de resistencia 3000 Psi o 210 Kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	19,31	\$ 866.227,56	\$ 16.726.854,18
<b>Subtotal</b>								\$ 23.168.588,96
19	5,1	Art 640 - 13	5,1	Acero de Refuerzo Grado 37	kg	71,12	\$ 8.292,24	\$ 589.744,11



NIT.800012638-2

## GESTION DOCUMENTAL

## OFICINA JURIDICA

## MINUTA



HATO COROZAL

PROYECTO COROZAL

Código: PA-GJC-P06

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 11

Subtotal								\$ 589.744,11
<b>1. TUBERIAS</b>								
20	6.1	Art 660 - 13	6.1	Tubería Concreto Reforzado, clase I de diámetro 36". (INV.661)	und	12.00	\$ 414.233,16	\$ 4.970.797,92
Subtotal								\$ 4.970.797,92
<b>2. REPIANTEO Y LOCALIZACION</b>								
21	1.1		1.1	Replanteo y localización para puentes (Planimetría y Altimetría)	m <sup>2</sup>	36.32	\$ 23.890,68	\$ 867.709,50
22	1.2		1.2	Descapote a maquina, incluye transporte y disposición final	m <sup>3</sup>	36.32	\$ 3.527,04	\$ 128.102,09
Subtotal								\$ 995.811,59
<b>3. EXCAVACIONES</b>								
23	2.1		2.1	excavación a mano en material comun 2 a 3 m	m <sup>3</sup>	18.16	\$ 70.179,12	\$ 1.274.452,82
Subtotal								\$ 1.274.452,82
<b>4. DEMOLICIONES</b>								
24	3.1		3.1	Demolicion vigas y columnas con retiro	m <sup>3</sup>	2.88	\$ 333.179,88	\$ 959.558,05
25	3.2		3.2	Demolicion placas macizas de e<0,30 m con retiro	m <sup>2</sup>	9.00	\$ 129.869,52	\$ 1.168.825,68
26	3.3		3.3	Demolicion muro de ladrillo en tizón espesor <0,25 m, con retiro	m <sup>2</sup>	18.00	\$ 11.552,64	\$ 207.947,52
Subtotal								\$ 2.336.331,25
<b>5. RELLENOS</b>								
27	4.1		4.1	Relleno con material crudo de río sin clasificar, compactado y transportado	m <sup>3</sup>	27.00	\$ 223.985,52	\$ 6.047.609,04
28	4.2		4.2	Relleno para estructuras en material seleccionado de la excavación compactado	m <sup>3</sup>	10.4620	\$ 31.565,16	\$ 330.234,70
Subtotal								\$ 6.377.843,74
<b>6. CONCRETO</b>								
29	5.1		5.1	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm <sup>2</sup> - 2000 psi	m <sup>3</sup>	0.88	\$ 837.004,08	\$ 736.563,59
30	5.2		5.2	Concreto resistencia 3000 Psi o 210 kg/cm <sup>2</sup> , para box culvert. (INV.630.4)	m <sup>3</sup>	26.51	\$ 1.387.574,76	\$ 36.784.606,89
Subtotal								\$ 37.521.170,48
<b>7. ACEROS</b>								
31	6.1		6.1	Aceros de Refuerzo Grado 37	kg	454.80	\$ 8.292,24	\$ 3.771.310,75
32	6.2		6.2	Aceros de Refuerzo Grado 60	kg	894.40	\$ 7.468,56	\$ 6.679.880,06
								\$ 10.451.190,82
<b>8. CARGUE Y RETIRO MECANICO</b>								
33	7.1		7.1	Cargue y retiro mecánico de material, con acarreo a 6 Kms	m <sup>3</sup>	24.00	\$ 16.401,00	\$ 393.624,00

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 <b>HATO COROZAL</b> <small>ESTADO VENEZOLANO</small>	
	OFICINA JURIDICA			
	MINUTA			
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 11	

Subtotal				\$ 393.624,00
----------	--	--	--	---------------

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 129.988.112,00
VALOR TOTAL	\$

#### CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

#### CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$129.988.112,00), equivalentes a 129.988.112 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

#### CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

#### CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR A DISPONER
0140	2022-03-30	2-39- IST/2.3.2.02.02.005 240204101 202085125 0017	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$122.004 500,00
0140	2022-03-30	2-39- IST/2 3 2 02 02 005 240211403 202085125 0017	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$7.995 492,00

#### CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal cancelara el valor pactado en el contrato de la siguiente forma: Hasta el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance del cumplimiento del objeto, previa autorización del supervisor y el saldo final del 10% del valor total del contrato a la suscripción del acta de terminación, acta de liquidación y del recibo a satisfacción por parte del municipio, para lo cual requerirá que el contratista presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, paz y salvo de las empresas de servicios públicos y demás que la administración crea convenientes, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (cuando a ello hubiere lugar) e igualmente los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 <b>HATO COROZAL</b> <small>MUNICIPIO DE HATO COROZAL</small>
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022  
Página 6 de 11

Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

**PARÁGRAFO:** El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del estudio previo.
2. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
3. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparte el supervisor del contrato.
4. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015.
5. Presentar un informe final consolidado con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados en desarrollo del objeto contractual. Lo anterior es requisito para la liquidación del presente contrato y será responsabilidad del supervisor del mismo, su exigencia.
6. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final.
7. El contratista debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual.

#### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los materiales y accesorios teniendo en cuenta lo establecido en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
2. Garantizar la ejecución de la CONSTRUCCION (ODT) OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, atendiendo las características técnicas descritas en los documentos precontractuales.
3. Suscribir el contrato de obra pública únicamente al personal autorizado por la Alcaldía Municipal.
4. Generar actas de avance cada vez que se ejecute una actividad o que permita hacer seguimiento y/o verificar periódicamente los trabajos adelantados. - Presentar los soportes requeridos junto con la cuenta de cobro.
5. Entregar informes mensuales y un informe final de las actividades desarrolladas y registro fotográfico de la ejecución del contrato. De acuerdo a los parámetros exigidos por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial.
6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor. Parágrafo: Los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas a contratar. Sin embargo, La Administración Municipal a través de la supervisión por medio de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, podrá suministrar información adicional por solicitud del Contratista o por iniciativa propia y esta información será igualmente válida a la indicada en las especificaciones. El contratista deberá suministrar la mano de obra necesaria para llevar a cabo todas las actividades de construcción, en un todo de acuerdo con lo indicado en las especificaciones y con las cantidades de obra que se detallan en el presupuesto (aunque sin limitarse a ellas)

#### **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 <b>HATO COROZAL</b> <small>Alto Valle del Cauca</small>
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02

La Entidad está obligada a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Entregar la información necesaria al contratista como planos y diseños de estructura para evitar entorpecimientos y con ello garantizar la estabilidad de la obra.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley

#### **CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

#### **CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de HATO COROZAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros

#### **CLÁUSULA 15. MULTAS**

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el [diez por ciento (10%)] de mano de obra no calificada de la región - causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrige el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 <b>HATO COROZAL</b> <small>ANEXOS Y DOCUMENTOS</small>	
	OFICINA JURIDICA			
	MINUTA			
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 11	

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

#### **CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

#### **CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

#### **CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**

##### **18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 <b>HATO COROZAL</b> <small>MICROFINANCIAS</small>	
	OFICINA JURIDICA			
	MINUTA			
Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022	Página 9 de 11	

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### 18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se occasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

#### 18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

 NIT.800012638-2	<b>GESTION DOCUMENTAL</b> <b>OFICINA JURIDICA</b> <b>MINUTA</b>		 <b>HATO COROZAL</b> <small>ESTADO COROZAL</small>
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 10 de 11

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

#### **CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

#### **CLÁUSULA 21. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

#### **CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de 4 MESES, a partir del cumplimiento del contrato. Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

#### **CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL ANTIGUOS SISTEMAS
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

#### CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en MUNICIPIO DE HATO COROZAL.

#### CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

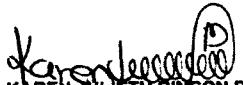
Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Hato Corozal Casanare, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2022.

  
**DARIO YESID GARCÍA BARRY**  
Alcalde Municipal

  
**HARVEY EUSTAQUIO GUERRERO**  
Contratista, Nit. 7362370-9

  
Revisó: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT  
Jefe Oficina Jurídica